

### **SESION DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Gómez Morillo, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Carrillo Núñez, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D<sup>a</sup>. Josefa Ramos Ramos, D. Francisco Santiago Morales Cabello, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D<sup>a</sup>. Julia M<sup>a</sup>. Romero Calzado, D. José Espejo Urbano, D<sup>a</sup>. Dolores Franco Sánchez, D. Jesús López Serrano, D<sup>a</sup>. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D. Antonio Pineda Bonilla, D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, D. Sergio M<sup>a</sup>. Velasco Albalá, D. Raquel Palos López, D. Jesús David Sánchez Conde, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Cervantes Prieto, y D<sup>a</sup>. María de los Reyes Estrada Rivas. Asistidos de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup>. Juana María Luque Jiménez, y de mí la Secretaria General accidental de la Corporación, D<sup>a</sup>. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, recordando especialmente a las víctimas siguientes: Celia, de 90 años, de Mazarambroz (Toledo), asesinada por su marido el 29/01/18; Pilar Cabrerizo, de 57 años, de Guadix (Granada), asesinada por su pareja el 04/01/18; y María Adela Fortes Molina, de 44 años, de La Viñuela (Málaga), asesinada por su pareja, el 12/02/18, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

#### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/01/18.-**

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de enero de 2.018, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

#### **PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIÓN OFICIAL.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de escrito de fecha 26/01/18, con registro nº 888 y fecha 01/02/18 de entrada en este Ayuntamiento, relativo a traslado de acuerdo plenario de la Excm. Diputación de Córdoba, de sesión de fecha 24/01/18, sobre Proposición con nº de registro 797 relativo al acceso al conjunto arqueológico de Medina Azahara (Gex: 2018/2148); que es del siguiente tenor:

“ASUNTO: Traslado Acuerdo Plenario.  
Sr/a Alcalde/esa del Ayto. De Puente Genil  
Don Gonzalo, 2  
CP: 14500 Puente Genil (Córdoba)

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de enero del año en curso, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, con el siguiente tenor literal:

“16.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 797 RELATIVA AL ACCESO AL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MEDINA AZAHARA. (GEX: 2018/2148).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 24 de Enero 2.017, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa al ACCESO AL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MEDINA AZAHARA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2018 el conjunto arqueológico de Medina Azahara opta a la Declaración de Patrimonio de la Humanidad, única candidatura que hace un año presentó ante la Unesco el Estado español.

Para acceder a dicho conjunto arqueológico es necesario hacerlo a través de dos vías provinciales, la CO-3314 y la CO-3400. El Pleno de la Institución Provincial en su sesión de 17 de Mayo de 2017, a iniciativa del Grupo Provincial Popular, aprobó por unanimidad unos acuerdos tendentes a la transferencia de titularidad de estas vías a la Administración autonómica para mejorar el acceso a la ciudad palatina, así como recuperar el proyecto de desdoble, carril peatonal y ensanche de la plataforma.

Se acordaba que estas actuaciones se sometieran a la consideración de la Mesa de Trabajo para el Estudio y Análisis de la Red de Carreteras en la Provincia de Córdoba. Esta fue aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba en su sesión de 16 de Noviembre de 2016, también a iniciativa del Grupo Popular.

Hasta Mayo de 2017 dicha Mesa no se constituyó, y tan sólo se ha convocado una vez posteriormente en Octubre del mismo año, para indicar que se está elaborando un informe del que se daría traslado en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin tener noticias del citado informe, en la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios celebrada el día 17 de Enero del año en curso, el Grupo Popular se ha vuelto a interesar por el mismo, ya que sigue pendiente de emitirse.

Para el Grupo Popular es urgente que se inicien los trámites y actuaciones de mejora del acceso al conjunto arqueológico, y que se haga en consonancia con el proyecto “Caminando a Medina Azahara” de la Asociación Amigos de Medina Azahara, teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el expediente ante la Unesco, y el impacto positivo que esta actuación puede tener en las fases pendientes, como la evaluación in situ de la misión de ICOMOS.

Por todo lo anteriormente expuesto, y por considerarlo de interés provincial, el Grupo Provincial del Partido Popular, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes acuerdos

Primero.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba acuerda su adhesión a la candidatura del conjunto arqueológico de Medina Azahara para su Declaración de Patrimonio de la Humanidad por la Unesco en 2018.

Segundo.- Instar al Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a consensuar una Declaración Institucional con todos los Grupos Provinciales de apoyo a la candidatura del conjunto arqueológico de Medina Azahara para su Declaración de Patrimonio de la Humanidad por la Unesco en 2018 y remitirla a todos los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia y a todas las Diputaciones de Andalucía.

Tercero.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acuerda iniciar la redacción del proyecto dirigido a mejorar el acceso al conjunto arqueológico de Medina Azahara, que incluya el ensanche y carril peatonal de las vías provinciales:

- CO-3314 “De A-431 a CO-3405 por Medina Azahara y Las Ermitas” en sus primeros dos kilómetros y doscientos cincuenta metros
- CO-3400 “Acceso a Medina Azahara desde CO-3314” completa en sus quinientos setenta metros.

Cuarto.- La Excma. Diputación Provincial de Córdoba, una vez redactado el proyecto procederá a su licitación a la mayor brevedad.

Quinto.- La Excma. Diputación Provincial de Córdoba concluidas las referidas actuaciones iniciará expediente de mutación demanial de las vías provinciales CO-3314 “De A-431 a CO-3405 por Medina Azahara y Las Ermitas” y CO-3400 “Acceso a Medina Azahara desde CO-3314” a Junta de Andalucía.

Sexto.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno Andaluz, a la Asociación Amigos de Medina Azahara y a todos los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia.”

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución suscrita por todos los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación Corporativa, que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PP-A, PSOE-A, IU-LV-CA, GANEMOS Y CIUDADANOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DEL PP-A RELATIVA AL ACCESO AL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MEDINA AZAHARA, PUNTO 16 DEL ORDEN DEL DÍA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Sustituir los puntos de Acuerdo de la Proposición por los siguientes acuerdos

Primero.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba acuerda su adhesión a la candidatura del conjunto arqueológico de Medina Azahara para su Declaración de Patrimonio de la Humanidad por la Unesco en 2018.

Segundo.- Instar al Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a consensuar una Declaración Institucional con todos los Grupos Provinciales de apoyo a la candidatura del conjunto arqueológico de Medina Azahara para su Declaración de Patrimonio de la Humanidad por la Unesco en 2018 y remitirla a todos los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia y a todas las Diputaciones de Andalucía.

Tercero.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acuerda iniciar la redacción del proyecto dirigido a mejorar el acceso al conjunto arqueológico de Medina Azahara, que incluya el ensanche y carril peatonal de las vías provinciales, teniendo en cuenta las aportaciones de la de la Asociación de Amigos de Medina Azahara:

CO-3314 “De A-431 a CO-3405 por Medina Azahara y Las Ermitas” en sus primeros dos kilómetros y doscientos cincuenta metros

CO-3400 “Acceso a Medina Azahara desde CO-3314” completa en sus quinientos setenta metros.

Cuarto.- La Excma. Diputación Provincial de Córdoba, una vez redactado el proyecto procederá a su licitación a la mayor brevedad.

Quinto.- La Excma. Diputación Provincial de Córdoba concluidas las referidas actuaciones iniciará expediente de mutación demanial de las vías provinciales CO-3314 “De A-431 a CO-3405 por Medina Azahara y Las Ermitas” y CO-3400 “Acceso a Medina Azahara desde CO-3314” a Junta de Andalucía.

Sexto.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno Andaluz, a la Asociación Amigos de Medina Azahara y a todos los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia.”

Interviene el Ilmo. Sr. Presidente para informar de que en el mes septiembre el Ayuntamiento de Córdoba inició una campaña de adhesiones de la sociedad civil como marcan los requerimientos en este tipo de casos, enviando propuestas de adhesión a asociaciones, a movimientos ciudadanos, tejido asociativo, etc.

Continúa diciendo que, como Presidente de la Diputación, ha mantenido conversaciones con el Delegado de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía, en las que se ha considerado la posibilidad de organizar un Pleno en Medina Azahara para hacer efectiva la adhesión de la Diputación de Córdoba a la consecución del objetivo de que el conjunto arqueológico sea declarado Patrimonio de la Humanidad; como eso parece difícil porque son excepcionales los casos en que los Plenos de una Administración Local se pueden celebrar fuera de la sede de dicha Administración, lo que propone es que se realice la declaración institucional a la que se hace alusión en los acuerdos que se someten a votación en Medina Azahara, con todos los Grupos Políticos que conforman la Corporación Provincial presentes.

Finalmente y al haber aceptado la Enmienda de Sustitución que se ha transcrito en acta con anterioridad se somete esta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba acuerda su adhesión a la candidatura del conjunto arqueológico de Medina Azahara para su Declaración de Patrimonio de la Humanidad por la Unesco en 2018.

SEGUNDO.- Instar al presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a consensuar una Declaración Institucional con todos los Grupos Provinciales de apoyo a la candidatura del conjunto arqueológico de Medina Azahara para su Declaración de Patrimonio de la Humanidad por la Unesco en 2018 y remitirla a todos los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia y a todas las Diputaciones de Andalucía.

TERCERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acuerda iniciar la redacción del proyecto dirigido a mejorar el acceso al conjunto arqueológico de Medina Azahara, que incluya el ensanche y carril peatonal de las vías provinciales, teniendo en cuenta las aportaciones de la de la Asociación de Amigos de Medina Azahara:

CO-3314 “De A-431 a CO-3405 por Medina Azahara y Las Ermitas” en sus primeros dos kilómetros y doscientos cincuenta metros

CO-3400 “Acceso a Medina Azahara desde CO-3314” completa en sus quinientos setenta metros.

CUARTO.- La Excm. Diputación Provincial de Córdoba, una vez redactado el proyecto procederá a su licitación a la mayor brevedad.

QUINTO.- La Excm. Diputación Provincial de Córdoba concluidas las referidas actuaciones iniciará expediente de mutación demanial de las vías provinciales CO-3314 “De A-431 a CO-3405 por Medina Azahara y Las Ermitas” y CO-3400 “Acceso a Medina Azahara desde CO-3314” a Junta de Andalucía.

SEXTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno Andaluz, a la Asociación Amigos de Medina Azahara y a todos los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia.”

Lo que traslado para su conocimiento y efectos.”

### **PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los acuerdos de Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía que seguidamente se detallan:

**A).- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22/01/18:**

“PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE NÚMERO 1/2018 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA.-

Explicado por la Sra. Interventora el contenido de la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde que seguidamente se transcribirá y el expediente en que la misma se contiene, informado favorablemente por ella; es del siguiente tenor:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

En los pasados ejercicios dos mil diecisiete y anteriores se han reconocido derechos a favor de este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, así como se han producido diversos compromisos de ingreso, provenientes, tanto de la concertación de operaciones de crédito para la financiación de inversiones, como del producto del Patrimonio Público del Suelo o la enajenación de inversiones reales, así como de aportaciones del Estado, la Junta de Andalucía, o la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, para la realización de diversos proyectos de gasto con las mencionadas financiaciones expresamente afectadas.

Habida cuenta que dichos gastos no han culminado en su totalidad en el citado pasado ejercicio presupuestario, se han producido, en todos los casos en que se han reconocido los correspondientes derechos, las oportunas desviaciones positivas en la financiación de los referidos proyectos de gasto con financiación afectada, tales que facultan una incorporación de los correspondientes remanentes de crédito, sin necesidad de esperar a la aprobación de la liquidación del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio de 2.017, en base a que las desviaciones positivas de financiación resultantes del seguimiento de la ejecución de proyectos de gasto con financiación afectada integran, en cualquier caso, el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.

En el supuesto de las inversiones previstas en el anexo de inversiones del presupuesto municipal del pasado ejercicio 2017 a financiarse con ingresos provenientes de la concertación de una operación de crédito -y siendo que se han suscrito dos operaciones financieras, por el importe total previsto-, resulta que por la cuantía a que asciende la cantidad no dispuesta de estas operaciones también es posible realizar la incorporación de los correspondientes remanentes de crédito, en base a que el citado compromiso firme de aportación, expresamente afectado a la financiación de los referidos proyectos de gasto con financiación afectada, supone, en todo caso, recurso suficiente para la incorporación de los correspondientes remanentes de crédito, no siendo preciso, tampoco en este supuesto, esperar a la aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2.017.

Así, y no obstante el principio general de que los remanentes de crédito quedan anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se pueden incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente, se han producido, de este modo, las siguientes excepciones, previstas en la ley, para que dichas incorporaciones puedan realizarse:

Remanentes de crédito que amparan proyectos financiados con ingresos afectados, y para cuya incorporación se cuenta con los oportunos recursos financieros legalmente previstos:

Partida presupuestaria	Denominación	Remanente Crédito
153.0.131.00	Vías Públicas. Personal Laboral Temporal	24.571,47
153.0.160.00	Vías Públicas. Aport. a Seguridad Social	7.759,41
164.0.131.00	Cementerio. Personal Laboral Temporal	28.354,58
164.0.160.00	Cementerio. Aport. a Seguridad Social	8.954,08
231.0.131.01	Servicios Sociales. Personal Laboral Temporal	75.520,19

241.0.131.01	Emple@+30. Contratación de Personal	40.370,75
241.0.160.00	Emple@+30. Aport. a Seguridad Social	87.563,71
337.1.131.01	Emple@ Joven. Contratación de Personal	159.487,84
337.1.160.00	Emple@ Joven. Aport. a Seguridad Social	137.561,73
920.0.162.00	Admón General. Formación del Personal	2.275,00
151.0.227.30	Elaboración Plan Mpal. de Vivienda y Suelo	9.801,00
170.0.226.02	M. Ambiente. Campaña Inform. Ciudadanía	5.000,00
231.0.226.99	Servicios Sociales. Gastos Diversos	5.637,95
231.0.227.99	Servicios Sociales. Trab. por otras empresas	6.647,36
920.0.227.06	Admón. General. Estudios y trab. técnicos	2.147,00
924.1.490.00	Subv. Proy. Cooperación al Desarrollo	4.500,00
151.0.609.00	Aport. Junta Compensación PERI-6	43.555,88
151.0.619.01	Proyectos PROFEA	1.069.121,36
151.0.632.00	Pta. en Valor Edificio "La Alianza"	60.406,51
153.0.619.00	Reasfaltado de vías públicas	57.820,38
153.0.619.01	Cambio Pav. Calzada Amargura/Fernán Pérez	42.157,89
153.0.619.02	Desdoblamiento c/Nueva Fase I	776.102,45
153.0.619.03	Remodel. Pza. Ricardo Molina	90.000,00
153.0.619.06	Reurb. Entorno Santuario I. Concepción	24.621,31
153.0.623.00	Adquisición de Maquinaria	767,70
162.0.623.00	Soterrtº. Contenedores en casco histórico	47.094,80
164.0.632.00	Adec. y Mejora Cementerio Mpal.	120.101,77
171.0.619.00	Adecuación Parques y Jardines	45.213,38
334.0.632.00	Adaptación Casa de la Cultura	1.973,53
336.0.619.00	Soterrtº. LMT y Acometida CTR en Fte. Alamo	123.897,55
338.0.619.00	Recinto Ferial	66.607,35
342.0.622.00	Instalaciones Pabellón Cubierto	90.000,00
342.0.622.01	Instalaciones Deportivas	118.690,31
342.0.623.00	Piscina al Aire Libre. 1ª Fase	500.000,00
342.3.622.00	Campo de Fútbol. Sust. Césped Artificial	12.995,40
432.0.609.00	Ilum. Artística Fte. Álamo y otras actuaciones	129.460,43
432.0.637.00	Pta. en Valor Fte. Álamo	139.945,69
433.0.619.00	Reasfaltado PI San Pancracio	20.742,28
450.0.623.01	Conexión colector PI Htº. Francés y EDAR	290.000,00
450.0.623.02	Mantº. Infraestructuras Río Genil	16.159,07
450.0.627.00	Apot. Mpal. Proy. cofinanciados FEDER	100.000,00
920.0.624.00	Adquisición de vehículo	43.293,84
163.0.740.00	Transf. a EGEMASA Adquis. Barredoras	106.480,00
	TOTAL	4.743.360,95

Los recursos financieros utilizables para financiar la incorporación de los anteriores remanentes de crédito del presupuesto anterior al vigente son los siguientes

Recursos financieros	Importe
Remanente de Tesorería para GFA:	4.208.360,95 €
Compromiso firme de aportación, por el importe correspondiente a la cantidad no dispuesta de las operaciones de crédito suscritas para financiación de inversiones previstas en el Anexo de Inversiones del presupuesto municipal del ejercicio 2017:	535.000,00 €

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº. 1/2018, incorporando al Presupuesto de Gastos del ejercicio 2018 los remanentes de crédito que constan en la Tabla anteriormente transcrita y que ascienden a la cantidad de 4.743.360,95 €

Segundo.- Financiar la incorporación de estos remanentes de crédito con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, en el importe de 4.208.360,95 € y el compromiso firme de aportación, por la cantidad no dispuesta de las operaciones de crédito suscritas para financiación de inversiones previstas en el Anexo de Inversiones del presupuesto municipal del ejercicio 2017, en el importe de 535.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, decidirá"

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.”

**B).- Decreto de la Alcaldía de fecha 30/01/2018:**

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 2/2018 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“El funcionario que suscribe, respecto del Segundo Expediente de Modificación de Crédito, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:

a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

c).- Prestaciones de servicios.

d).- Reembolso de préstamos.

e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de una aportación de naturaleza no tributaria que se corresponde con un ingreso a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba para la cofinanciación de los gastos de contratación de personal en desarrollo del Programa Emprende.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Con fecha 10/01/2018, se ha procedido al reconocimiento de derechos a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.

CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las

Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
241.5	131.01	Personal Laboral Temporal Programa Emprende	5.145,01
241.5	160.00	Aport. Seguridad Social Programa Emprende	1.589,99
		Suma la generación de crédito	6.735,00

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.01	Subv. Diputación Provincial en materia de Empleo	6.735,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	6.735,00

Es cuanto tengo el deber de informar.”.

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 2/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2017, prorrogado para el corriente ejercicio 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 2/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
241.5	131.01	Personal Laboral Temporal Programa Emprende	5.145,01
241.5	160.00	Aport. Seguridad Social Programa Emprende	1.589,99
		Suma la generación de crédito	6.735,00



b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.01	Subv. Diputación Provincial en materia de Empleo	6.735,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	6.735,00

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”.

**C).- Decreto de Alcaldía de fecha 30/01/2018:**

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 3/2018 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“El funcionario que suscribe, respecto del Tercer Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:

a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

c).- Prestaciones de servicios.

d).- Reembolso de préstamos.

e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con el ingreso recibido por este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención de la Junta de Andalucía para el fomento de la cooperación transfronteriza en la euroregión Alentejo-Algarve-Andalucía.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Con fecha 24/01/2018, se ha procedido al reconocimiento del derecho a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.

CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 2 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
430.0	226.06	Smart Weekend Explorer Puente GenilTavira 2017	3.000,00
		Suma la generación de crédito	3.000,00

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.03	Subvención de la JA para fomento de cooperación transfronteriza	3.000,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.000,00

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 3/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2017, prorrogado para el corriente ejercicio 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 3/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
430.0	226.06	Smart Weekend Explorer Puente GenilTavira 2017	3.000,00
		Suma la generación de crédito	3.000,00

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.03	Subvención de la JA para fomento de cooperación transfronteriza	3.000,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.000,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”

**D).- Decreto de Alcaldía de fecha 01/02/2018:**

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 4/2018 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“El funcionario que suscribe, respecto del Cuarto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:

a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

c).- Prestaciones de servicios.

d).- Reembolso de préstamos.

e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de una aportación de naturaleza no tributaria que se corresponde con un ingreso a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba para la cofinanciación de los gastos de contratación de personal en desarrollo del Programa Planes de Igualdad.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Con fecha 30/01/2018, se ha procedido al reconocimiento de derechos a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.

CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
231.1	131.00	Mujer. Personal Laboral Temporal	1.909,80
231.1	160.00	Mujer. Aport. Seguridad Social	590,20
		Suma la generación de crédito	2.500,00

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.02	Subv. Diputación Provincial para Delegación de Mujer	2.500,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	2.500,00

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 4/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2017, prorrogado para el corriente ejercicio 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 4/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
231.1	131.00	Mujer. Personal Laboral Temporal	1.909,80
231.1	160.00	Mujer. Aport. Seguridad Social	590,20

	Suma la generación de crédito	2.500,00
--	-------------------------------	----------

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.02	Subv. Diputación Provincial para Delegación de Mujer	2.500,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	2.500,00

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”.

**E).- Decreto de Alcaldía de fecha 05/02/2018:**

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 5/2018 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

*“El funcionario que suscribe, respecto del Quinto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:*

*PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:*

*a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*

*b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*

*c).- Prestaciones de servicios.*

*d).- Reembolso de préstamos.*

*e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.*

*SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de una aportación de naturaleza no tributaria que se corresponde con un ingreso a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba para la financiación de la actuación “Reposición de la red de abastecimiento y mejoras en la Cuesta del Molino”, incluida en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles de la Provincia de Córdoba 2016.*

*TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.*

*Con fecha 01/02/2018, se ha procedido al reconocimiento de derechos a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.*

CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 6 (gastos) y 7 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
161.0	619.00	Reposición de la red de abastecimiento y mejoras en la Cuesta del Molino	260.000,01
		Suma la generación de crédito	260.000,01

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
761.04	Subv. Diputación Provincial para PPIFS	260.000,01
	Suma el ingreso que genera el crédito	260.000,01

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 5/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2017, prorrogado para el corriente ejercicio 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 5/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
161.0	619.00	Reposición de la red de abastecimiento y mejoras en la Cuesta del Molino	260.000,01
		Suma la generación de crédito	260.000,01

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
761.04	Subv. Diputación Provincial para PPIFS	260.000,01
	Suma el ingreso que genera el crédito	260.000,01

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”.

**F).- Decreto de Alcaldía de fecha 05/02/2018:**

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 6/2018 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

*“El funcionario que suscribe, respecto del Sexto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:*

*PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:*

- a).-Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*
- b).-Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*
- c).-Prestaciones de servicios.*
- d).-Reembolso de préstamos.*
- e).-Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.*

*SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de una aportación de naturaleza no tributaria que se corresponde con un ingreso a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba para la financiación de la actuación*

“Reurbanización c/Madre de Dios”, incluida en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles de la Provincia de Córdoba 2016.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Con fecha 01/02/2018, se ha procedido al reconocimiento de derechos a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.

CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 6 (gastos) y 7 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
153.0	619.05	Reurbanización c/Madre de Dios	169.999,99
		Suma la generación de crédito	169.999,99

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
761.04	Subv. Diputación Provincial para PPIFS	169.999,99
	Suma el ingreso que genera el crédito	169.999,99



*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 6/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2017, prorrogado para el corriente ejercicio 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 6/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).-Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
153.0	619.05	Reurbanización c/Madre de Dios	169.999,99
		Suma la generación de crédito	169.999,99

b).-Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
761.04	Subv. Diputación Provincial para PPIFS	169.999,99
	Suma el ingreso que genera el crédito	169.999,99

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”.

**G).- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12/02/2018:**

“PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE NÚMERO 7/2018 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA.-

Explicado por la Sra. Interventora el contenido de la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde que seguidamente se transcribirá y el expediente en que la misma se contiene, informado favorablemente por ella; es del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

En el pasado ejercicio dos mil diecisiete se reconocieron derechos a favor de este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, para la realización de diversos proyectos de gasto con financiación afectada.

Habida cuenta que dichos gastos no han culminado en su totalidad en el citado pasado ejercicio presupuestario, se han producido, en todos los casos en que se han reconocido los correspondientes derechos, las oportunas desviaciones positivas en la financiación de los referidos proyectos de gasto con financiación afectada, tales que facultan una incorporación de los correspondientes remanentes de crédito, sin necesidad de esperar a la aprobación de la liquidación del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio de 2.017, en base a que las desviaciones positivas de financiación resultantes del seguimiento de la ejecución de proyectos de gasto con

financiación afectada integran, en cualquier caso, el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.

Así, y no obstante el principio general de que los remanentes de crédito quedan anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se pueden incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente, se ha producido esta excepción, prevista en la ley, para que dicha incorporación pueda realizarse, entre otros, en el siguiente supuesto:

Partida presupuestaria	Denominación	Remanente Crédito
334.0.227.99	Promoción Cultural. Trabajos por otras empr.	19.239,00
	TOTAL 1	9.239,00

Los recursos financieros utilizables para financiar la incorporación del anterior remanente de crédito del presupuesto anterior al vigente son los siguientes

Recursos financieros	Importe
Remanente de Tesorería para GFA:	19.239,00 €

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº. 7/2018, incorporando al Presupuesto de Gastos del ejercicio 2018 el remanente de crédito anteriormente transcrito, por cuantía de 19.239,00 €

Segundo.- Financiar la incorporación de este remanente de crédito con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, en el mismo importe de 19.239,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, decidirá”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.”

**H).- Decreto de Alcaldía de fecha 20/02/2018:**

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 9/2018 por Generación de Crédito por ingresos.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“El funcionario que suscribe, respecto del Noveno Expediente de Modificación de Crédito, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:

a).-Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b).-Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

c).-Prestaciones de servicios.

d).-Reembolso de préstamos.

e).-Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con la aprobación definitiva de concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por parte de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, para la financiación de la actuación “Reurbanización c/Callejón Alto, nº. de gobierno 22 al 35”, incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en vías públicas 2017, en virtud de Acuerdo del Pleno de la citada Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2017.

*Al presente expediente se adjunta copia de notificación de la citada resolución definitiva de concesión de la subvención, de fecha 18 de abril de 2017, con entrada en este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en fecha 24/04/17, y nº. de Registro 3796.*

*TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.*

*Este extremo queda acreditado con la ya referida resolución definitiva de concesión de la subvención.*

*CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.*

*QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:*

*El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.*

*Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 6 (gastos) y 7 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública,*

que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

**SEXO.-** Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

**GASTOS**

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
153.0	619.07	Reurbanización c/Callejón Alto, nº 22-35	18.951,00
		Suma la generación de crédito	18.951,00

**INGRESOS**

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
761.03	Subv. Dip. Prov. Eliminación Barreras Arquitectónicas	18.951,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	18.951,00

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 9/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2017, prorrogado para el corriente ejercicio 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

**ÚNICA.-** Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 9/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).-Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
153.0	619.07	Reurbanización c/Callejón Alto, nº 22-35	18.951,00
		Suma la generación de crédito	18.951,00

b).-Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
761.03	Subv. Dip. Prov. Eliminación Barreras Arquitectónicas	18.951,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	18.951,00

“

**1).-** Decreto de Alcaldía de fecha 02/02/2018:

“DECRETO: Visto el informe emitido en el día de hoy por la Sección de Rentas, que es del siguiente tenor:

“Visto el informe emitido por el Departamento de Informática, correspondiente a la facturación del Cuarto Trimestre del Año 2017, en concepto de recogida de basuras, para su aprobación por Decreto del Sr. Alcalde y envío a Hacienda Local para su puesta al cobro, una vez comprobados los importes, tarifas y contribuyentes por la Sección de Rentas. RECOGIDA DE BASURAS

CUARTO TRIMESTRE 2017

CONCEPTO	CANTIDAD	EUROS
Número de deudas impresa	13.894.-	
Número de deudas calculadas	13.894.-	
Importe de Padrón en Euros		364.352,94.-

Este Departamento Informa:

Que en el muestreo efectuado en el padrón cobratorio del 4º trimestre de 2017, por recogida de basuras, se ha comprobado que las tarifas aplicadas son las vigentes para el ejercicio de 2017.

Siendo el número total de deudas de 13.894, y el importe total del padrón de 364.352,94 Euros. Se adjunta copia del muestreo y del resumen final.

Por lo que procede su aprobación por el Sr. Alcalde y posterior remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, para su cobro.”.

Por virtud de lo anterior HE RESUELTO:

Aprobar el referido Padrón y su remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro. Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

**J).**- Decreto de Alcaldía de fecha 02/02/2018:

“DECRETO: Visto el informe emitido en el día de hoy por la Sección de Rentas, que es del siguiente tenor:

“Vista la propuesta formulada por el Departamento de Informática, correspondiente a la facturación del 4º trimestre de 2017, en concepto de Depuración de Aguas Residuales, para su aprobación por el Sr. Alcalde y envío a Hacienda Local, para su puesta al cobro, una vez comprobados los importes, tarifas y contribuyentes por la Sección de Rentas.

CONCEPTO	CANTIDAD	CUARTO TRIMESTRE 2017 EUROS
Número de Deudas Impresas	12.608.-	
Número de Deudas Calculadas	12.608.-	
Importe de liquidaciones en Euros		163.559,46.-

La Sección de Rentas Informa:

Que en el muestreo efectuado en el padrón cobratorio del 4º trimestre de 2017, por el concepto de la Tasa por Depuración de Aguas Residuales, se ha comprobado que las tarifas aplicadas son las vigentes para el ejercicio de 2017, así como las cuotas tributarias correspondientes.

Siendo el número de deudas impresas de 12.608, el número de deudas calculadas de 12.608 y el importe de las liquidaciones de 163.559,46 Euros. Se adjunta copia del muestreo y del resumen final.

Por lo que procede la aprobación de las liquidaciones por el Sr. Alcalde y posterior remisión al Instituto de Cooperación con Hacienda Local para su cobro. Puente Genil, a 02 de febrero de 2018. Sección de Rentas.”

Por virtud de lo anterior:

HE RESUELTO: Aprobar las liquidaciones y su remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro.

Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

**K).**- Decreto de Alcaldía de fecha 16/01/2018:

“DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad los días 17, 18 y 19 de enero de 2018, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en Dª Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo, abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

**L).**- Decreto de Alcaldía de fecha 07/02/2018:

“DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad el día 07 de febrero de 2018, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en D<sup>a</sup> Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo, abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

**M).**- Decreto de Alcaldía de fecha 05/02/2018:

“DECRETO”: Vista la petición formulada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba, de fecha 29/11/2017, y con registro de entrada nº 10131 del día 26/12/2017, por la que se requiere remisión de expediente administrativo relativo al Procedimiento Expediente de Multa 1029/2016, Negociado de Sanciones (Policía Local).

En virtud de la atribución que la ley me viene conferida para la defensa de la Corporación en materia de competencia de esta Alcaldía art. 22.2.j a sensu contrario, en relación con el art. 21.1 k) línea segunda, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003 de 10 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local. Por la presente HE RESUELTO:

1º.- Designar a D. Francisco José Juan Galisteo Soldado como letrado y D<sup>a</sup> Inmaculada de Miguel Vargas como Procuradora en el procedimiento de referencia para la defensa y representación de esta Corporación, respectivamente.

2º.- Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba y al letrado y procuradora designados anteriormente.

3º.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno.”.

**N).**- Decreto de Alcaldía de fecha 05/02/2018:

“DECRETO”: Vista la petición formulada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba, de fecha 23/01/2018, y con registro de entrada nº 815 del día 30/01/2018, por la que se requiere remisión de expediente administrativo relativo al Procedimiento Expediente de Multa 1299/2016, Negociado de Sanciones (Policía Local).

En virtud de la atribución que la ley me viene conferida para la defensa de la Corporación en materia de competencia de esta Alcaldía art. 22.2.j a sensu contrario, en relación con el art. 21.1 k) línea segunda, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003 de 10 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por la presente HE RESUELTO:

1º.- Designar a D. Francisco José Juan Galisteo Soldado como letrado y D<sup>a</sup> Inmaculada de Miguel Vargas como Procuradora en el procedimiento de referencia para la defensa y representación de esta Corporación, respectivamente.

2º.- Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba y al letrado y procuradora designados anteriormente.

3º.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno.”.

**Ñ).**- Decreto de Alcaldía de fecha 09/02/2018:

“DECRETO”: Vista la petición formulada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba, de fecha 24/01/2018, y con registro de entrada nº 858 del día 31/01/2018, por la que se requiere remisión de expediente administrativo relativo al Procedimiento Expediente de Multa 117/2017, Negociado de Sanciones (Policía Local). En virtud de la atribución que la ley me viene conferida para la defensa de la Corporación en materia de competencia de esta Alcaldía art. 22.2.j a sensu contrario, en relación con el art. 21.1 k) línea segunda, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003 de 10 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local. Por la presente HE RESUELTO: 1º.- Designar a D. Francisco José Juan Galisteo Soldado como letrado y D<sup>a</sup> Inmaculada de Miguel Vargas como Procuradora en el procedimiento de referencia para la defensa y representación de esta Corporación,

respectivamente. 2º.- Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba y al letrado y procuradora designados anteriormente. 3º.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno.”.

**O).- Decreto de Alcaldía de fecha 19/02/2018:**

“DECRETO: Visto el informe del Encargado del Servicio, procédase a abonar en concepto domingos (según artículo 30 del Acuerdo Marco del personal de este Ayuntamiento de Puente Genil) a los empleados que seguidamente se relacionan y en la nómina del mes de FEBRERO 2018

APELLIDOS Y NOMBRE	TRABAJO REALIZADO	IMPORTE
JUANA RIVERO PÉREZ	- 28 ENERO. APERTURA FUENTE ÁLAMO. - 11 FEBRERO. APERTURA FUENTE ÁLAMO. - 25 FEBRERO. APERTURA FUENTE ÁLAMO.	105,00 Euros
DAVID JAÉN CUBERO	- 28 DE ENERO. APERTURA FUENTE ÁLAMO. - 18 FEBRERO. APERTURA FUENTE ÁLAMO. - 25 FEBRERO. APERTURA FUENTE ÁLAMO.	105,00 Euros
CARMEN JIMÉNEZ ESTRADA	- 28 ENERO. LIMPIEZA TEATRO CIRCO	35,00 Euros
JUAN BALLESTEROS MURIEL	- 28 ENERO. TEATRO CIRCO. COMPARSA - 18 FEBRERO. CARNAVAL T. CIRCO	70,00 Euros
FRANCISCO SALDAÑA BAENA	- 18 FEBRERO. CARNAVAL T. CIRCO	35,00 Euros
MANUEL CARVAJAL SEBASTIANES	- 11 FEBRERO. APERTURA POLIDEPORTIVO	35,00 Euros
ROMUALDO ROMERO ÁNCHEZ	- 28 ENERO. APERTURA CAMPO FÚTBOL. - 4 FEBRERO. APERTURA CAMPO FÚTBOL. - 11 FEBRERO. MEDIO MARATÓN. - 18 FEBRERO. APERTURA CAMPO FÚTBOL	140,00 Euros
IGNACIO ARJONA JIMÉNEZ	- 11 FEBRERO. MEDIO MARATÓN	35,00 Euros
MIGUEL RODRÍGUEZ ESTRADA	- 11 FEBRERO. MEDIO MARATÓN	35,00 Euros
FRANCISCO BALTANÁS ZURERA	- 11 FEBRERO. MEDIO MARATÓN	35,00 Euros
FRANCISCO MOYANO DELGADO	- 11 FEBRERO. MEDIO MARATÓN	35,00 Euros
ALICIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	- 11 FEBRERO. MEDIO MARATÓN	35,00 Euros
Mª CARMEN VELASCO NÚÑEZ	- 11 FEBRERO. DESFILE CARNAVAL - 18 FEBRERO. CARNAVAL TC	70,00 Euros

TOTAL. 770,00 Euros

Dese cuenta a los servicios económicos de este Ayuntamiento, a la oficina de personal y a los interesados.”.

**P).- Decreto de Alcaldía de fecha 15/02/2018:**

“DECRETO” Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Domingos realizados en el mes de ENERO-2018 a los empleados siguientes miembros de la plantilla de la Policía Local las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: FEBRERO-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO	0,00					
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	70,00					
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA	70,00					
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	70,00					
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO	35,00					
BERMUDO BAENA, ANDRES	70,00					
CABELLO LOPEZ, SERGIO	70,00					
CABEZAS BAENA, MANUEL	70,00					
CACERES RUIZ, MANUEL	70,00					
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	70,00					
CARMONA ALBA, JOSE A.	70,00					
CEJAS CARVAJAL, JUAN	70,00					
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	0,00					
COSANO CARMONA, FRANCISCO	70,00					
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	0,00					
DELGADO MONCADA, PEDRO	70,00					
DELGADO MORON, DOMINGO	0,00					
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE	70,00					
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	70,00					
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	70,00					
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	35,00					
GONZALEZ BELTRAN, JESUS	0,00					
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	0,00					
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO	35,00					
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	70,00					
HUMANES AGUILAR, LORENZO	0,00					
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	70,00					
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	0,00					
JIMENEZ CONTI	70,00					



BARTOLOME						
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	0,00					
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	70,00					
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL	0,00					
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	0,00					
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	70,00					
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	70,00					
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	70,00					
MONTERO GUADIX, MANUEL	0,00					
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	70,00					
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	0,00					
PRIETO RUEDA, JAIRO	70,00					
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	70,00					
REINA ARJONA, FRANCISCO	70,00					
RIVERO GONZALEZ, RAUL	70,00					
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	70,00					
RUIZ CABELLO, ARACELI	70,00					
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	0,00					
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	70,00					
<b>TOTAL</b>						
.....						
.....	2205,00					

**Q).- Decreto de Alcaldía de fecha 15/02/2018:**

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, durante el mes de ENERO-2018 a los miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: FEBRERO-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EX DIAS ESPECIAL	FECHA	EXT. DIA LABORAL	FECHA
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO		125,00				
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS		125,00			360,00	11-24
BARRERA VAZQUEZ,		0,00				

JOSE MARIA						
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	125,00				340,00	18-25
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO	125,00				180,00	25
BERMUDO BAENA ANDRES	125,00				180,00	31
CABELLO LOPEZ, SERGIO	125,00					
CABEZAS BAENA, MANUEL	125,00				360,00	10-24
CACERES RUIZ, MANUEL	125,00				180,00	3
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	125,00				180,00	8
CARMONA ALBA, JOSE A.	0,00					
CEJAS CARVAJAL, JUAN	125,00				180,00	30
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	125,00					
COSANO CARMONA, FRANCISCO	125,00	300,00	25-11- 17		180,00	30
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	125,00					
DELGADO MONCADA, PEDRO	125,00				180,00	31
DELGADO MORON, DOMINGO	0,00					
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE	125,00				180,00	23
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	125,00					
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	125,00				180,00	23
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	125,00				160,00	AMPLIACION JORNADA
GONZALEZ BELTRAN, JESUS	125,00					
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	125,00					
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO	0,00				180,00	31
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	125,00				360,00	11-16
HUMANES AGUILAR, LORENZO	125,00					
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	125,00				520,00	15-25-30
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	125,00				340,00	25-31
JIMENEZ CONTI BARTOLOME	125,00				360,00	15-23
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	125,00					
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	125,00				180,00	15
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL	125,00					
MARTIN CABEZAS,	125,00					

JOSE CARLOS					
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO		125,00		180,00	4
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS		125,00		840,00	17-11- 17/15-18- 22-25/1/18
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO		125,00		320,00	16-24
MONTERO GUADIX, MANUEL		125,00			
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES		125,00			
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL		125,00			
PRIETO RUEDA, JAIRO		125,00		180,00	31
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO		125,00		180,00	10
REINA ARJONA, FRANCISCO		125,00		360,00	10-23
RIVERO GONZALEZ, RAUL		0,00			
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO		125,00		360,00	17-29
RUIZ CABELLO, ARACELI		125,00		340,00	16-18
RUIZ ESTEPA, RAFAEL		0,00			
SOJO ALVAREZ, MIGUEL		125,00		180,00	25
<b>TOTAL</b>					
..... ...		<b>5125,00</b>	<b>300,00</b>	<b>7720,00</b>	

R).- Decreto de Alcaldía de fecha 15/02/2018:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal. De Policía Local procédase a abonar en concepto de Nocturnidad correspondiente al mes de ENERO-2018, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: FEBRERO-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN.
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO					
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS					
BARRERA VAZQUEZ,					

JOSE MARIA					
BASCON MORENO, JOSE MANUEL					
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO					
BERMUDO BAENA ANDRES					
CABELLO LOPEZ, SERGIO					
CABEZAS BAENA, MANUEL					
CACERES RUIZ, MANUEL					
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS					
CARMONA ALBA, JOSE A.					
CEJAS CARVAJAL, JUAN					90,00
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN					
COSANO CARMONA, FRANCISCO					
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL					
DELGADO MONCADA, PEDRO					
DELGADO MORON, DOMINGO					
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE					
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM					
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL					
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL					
GONZALEZ BELTRAN, JESUS					
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS					
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO					
HERNANDEZ MUROS, MANUEL					
HUMANES AGUILAR, LORENZO					
HUMANES RUIZ, CRISTIAN					
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO					
JIMENEZ CONTI BARTOLOME					
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL					
LOPEZ GALVEZ, MANUEL					
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL					
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS					

MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO					
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS					
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO					
MONTERO GUADIX, MANUEL					
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES					
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL					
PRIETO RUEDA, JAIRO					
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO					
REINA ARJONA, FRANCISCO					
RUIVERO GONZALEZ, RAUL					
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO					
RUIZ CABELLO, ARACELI					
RUIZ ESTEPA, RAFAEL					
SOJO ALVAREZ, MIGUEL					
<b>SUMA TOTAL</b>					90,00

**S).- Decreto de Alcaldía de fecha 15/02/2018:**

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Trabajos de superior categoría correspondiente al mes de ENERO-2018, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de FEBRERO-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. FERIA/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN.	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO						
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS						
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA						
BASCON MORENO, JOSE MANUEL						

BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO						
BERMUDO BAENA ANDRES						
CABELLO LOPEZ, SERGIO						
CABEZAS BAENA, MANUEL						
CACERES RUIZ, MANUEL						
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS						
CARMONA ALBA, JOSE A.						
CEJAS CARVAJAL, JUAN						
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN						
COSANO CARMONA, FRANCISCO						
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL						180,70
DELGADO MONCADA, PEDRO						
DELGADO MORON, DOMINGO						180,70
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE						
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM						180,70
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL						
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL						834,70
GONZALEZ BELTRAN, JESUS						
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS						
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO						
HERNANDEZ MUROS, MANUEL						
HUMANES AGUILAR, LORENZO						
HUMANES RUIZ, CRISTIAN						
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO						
JIMENEZ CONTI BARTOLOME						
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL						
LOPEZ GALVEZ, MANUEL						
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL						
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS						
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO						
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS						
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO						
MONTERO GUADIX, MANUEL						
MORALES ANGEL, MANUEL						
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES						
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL						
PRIETO RUEDA, JAIRO						
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO						
REINA ARJONA, FRANCISCO						

RIVERO GONZALEZ RAUL						
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO						
RUIZ CABELLO, ARACELI						
RUIZ ESTEPA, RAFAEL						
SOJO ALVAREZ, MIGUEL						
<b>TOTAL</b>						1376,80

**PUNTO CUARTO.- DACION DE CUENTA EXPEDIENTE LIQUIDACION PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN JUAN REJANO.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del “Expediente de Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 del Excmo. Ayuntamiento y su organismo autónomo Fundación Juan Rejano”, del que asimismo se diese cuenta, y fuera explicado su contenido por la Sra. Interventora, en la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 20/02/18, al punto II del Orden del Día.

**PUNTO QUINTO.- AUTORIZACIÓN PARA FORMALIZAR HIPOTECA SOBRE EL DERECHO DE SUPERFICIE EXISTENTE SOBRE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITA EN SUBSUELO DE LA PLAZA PASEO DEL ROMERAL, DE PUENTE GENIL, FINCA REGISTRAL 37.456, POR PARTE DE GRUPO EMARESA, S.L.-**

Vista la solicitud con registro electrónico nº 056/RT/E/2018/502, de 31/01/18, con datos de identificación: María de los Reyes Carrillo Gómez, con DNI nº 30.801.523-S; y datos de solicitud: Expone: D. Agustín Reina Galán, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con D.N.I. núm. 30.486.327-B, ante V.I. comparece en nombre y representación de la entidad mercantil “GRUPO EMARESA, S.L.”, con domicilio social en Puente Genil (Córdoba), calle Industria, 5, EXPONE:

“Que dicha sociedad desea realizar afianzamiento hipotecario ante la administración de Hacienda sobre las fincas registrales 38.763-38.765-38.766-38.767-38.768-38.769-38.770-38.771 del registro de Aguilar de la Frontera, sobre las cuales poseemos derecho de superficie concedido por este Ayuntamiento el cual adquirió a la empresa Parking de Pte. Genil, S.L. según escritura de fecha 8 de octubre de 2010 en la notaria de D. Fco. Candil Bergillos bajo el número de protocolo 1.167. En su virtud solicita Autorización para formalizar dicha escritura e hipotecar las fincas, según cláusula e del apartado 3 de la escritura de elevación a instrumento público del contrato de cesión onerosa de derecho de superficie firmada el 6/4/2005 ante el notario D. Juan Carlos Riera Pérez protocolo 309.“

Conocida la propuesta de la Alcaldía a cuyo tenor:

“Vista la instancia presentada por D. Agustín Reina Galán, con DNI nº 30.486.327-B en representación de la entidad “GRUPO EMARESA, S.L.”, con fecha 31/01/18 y nº de registro electrónico 056/RT/E/2018/502, en la que solicita autorización para formalizar, escritura hipotecaria sobre finca propiedad de la sociedad a la que representa, nº 38.763, 38.765, 38.766, 38.767, 38.768, 38.769, 38.770, 38.771

constituidas sobre un derecho de superficie existente sobre la finca de propiedad municipal nº 37.456 del Registro de Aguilar de la Frontera, a favor de la empresa Parkings de Puente Genil, S.L., y por compra a dicha sociedad, por tener derecho a ello conforme a lo recogido en la escritura de constitución de dicho derecho otorgada el día 06/04/2005, ante el Notario de Puente Genil, D. Juan Carlos Riera Pérez, Protocolo 309.

Siendo que conforme a la escritura reseñada el superficiario tiene derecho a hipotecar su derecho previa autorización municipal, no pudiendo exceder la hipoteca en ningún caso, del plazo del derecho de superficie, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno se acceda a lo solicitado, acordando la autorización a D. Agustín Reina Galán, en representación de "GRUPO EMARESA, S.L.", para formalizar la hipoteca del derecho de superficie sobre parcela de 3.764 m<sup>2</sup>, volumen: 75.280 m<sup>3</sup>, de propiedad municipal, finca registral nº 37.456, inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.359, Libro 650, Folio 58 e inventariada con el nº de asiento 184-bis del Inventario Municipal de Bienes, en referencia a las fincas de su propiedad citadas al comienzo de la presente."

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en la sesión celebrada el 20 de febrero de 2.018, al punto segundo del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó acceder a lo solicitado por el peticionario, aprobando la propuesta que transcrita ha sido.

**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CON LA COMUNIDAD DE REGANTES MIRAGENIL, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL AGUA REGENERADA DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE PUENTE GENIL.-**

Conocida la propuesta del Sr. Alcalde, para aprobación convenio de colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con la Comunidad de Regantes Miragenil, para el aprovechamiento del agua regenerada de la estación depuradora de aguas residuales de Puente Genil, que copiada es como sigue:

"El Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil es titular de la autorización de vertido, así como de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de Puente Genil, en funcionamiento, que permite llevar a cabo los procesos de depuración de aguas fecales para convertirlos en aguas depuradas.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil está comprometido con el desarrollo de los sectores económicos locales, entre ellos el sector agrario y particularmente con el apoyo al cultivo del oliva, reconociendo a su vez la repercusión económico-social que supondría la existencia de una zona regable que pueda mejorar la rentabilidad del mismo, a través de la mejora de la calidad y producción, lo que supondría añadir un elemento multiplicador a la generación de empleo de la localidad, al tiempo de contar con una constante en la ecuación de la sostenibilidad económica y social del municipio.

El Ayuntamiento de Puente Genil siempre ha estado comprometido con la idea de la reutilización de las aguas depuradas de la EDAR de Puente Genil, mostrando su decidido apoyo a las iniciativas de aprovechamiento planteadas desde el municipio por la Comunidad de Regantes Miragenil (en formación), como lo demuestran las aprobaciones plenarias de fechas 30 de septiembre de 2008 y 25 de septiembre de 2017.

Por su parte, la Comunidad de Regantes de Miragenil está compuesta por más de doscientos propietarios, pequeños agricultores, cuyas explotaciones agrícolas, en su práctica totalidad de olivar, se encuentran ubicadas en terrenos adyacentes a la EDAR del municipio.

La misma fue constituida con la idea de aprovechar el agua regenerada que se produce en la EDAR municipal para potenciar la productividad de sus explotaciones familiares ante la decreciente rentabilidad que supone el cultivo extensivo de olivar en explotaciones de reducidas dimensiones en un contexto de cambio climático.

Tanto desde el Ayuntamiento como desde la citada Comunidad, se comparte el interés de la transformación en regadío de la zona que se convertiría en un elemento



dinamizador de la economía local y al mismo tiempo, dadas las características de la misma, de un elemento de articulación social de notable importancia para la ciudad.

Por todo ello, es por lo que vengo a proponer al Ayuntamiento-Pleno:

1.- La aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Comunidad de Regantes Miragenil (en formación), para el aprovechamiento del agua regenerada de la E.D.A.R. de Puente Genil.

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

No obstante, el Ayuntamiento-Pleno decidirá.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2.108, al punto tercero del orden del día.

Concluida la intervención.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con tres abstenciones del señor concejal y señoras concejalas del grupo político de IU-LV-CA, y dieciocho votos a favor de los señores concejales y señoras concejalas de los grupos políticos del PP y PSOE, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, considerando que el convenio surtirá efectos una vez otorgada la concesión por el organismo de cuenca competente.

**PUNTO SÉPTIMO.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES, RELATIVA A DIVISIÓN HORIZONTAL Y ALTA DE OBRAS NUEVAS EXISTENTES, Y RECTIFICACIÓN DE VALORACIÓN Y SUPERFICIE EN FINCA INVENTARIAL Nº 117 SAN PANCRACIO.-**

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, que es del siguiente tenor:

“En el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal y con el número que se especifica figura inventariada la siguiente finca:

“Número del Asiento: 117

Nombre de la Finca (1): San Pancracio

Naturaleza del Inmueble: Urbano.

Situación o Paraje (2): Los Bermejales, Sierra del Niño, Arroyos Altos, Cañada de la Reguera, y otros.

Linderos: NORTE: Camino de acceso a las balsas. SUR, ESTE y OESTE, resto de la finca matriz, que se reserva el Ayuntamiento.

(Para aclaración de este extremo en carpeta 75 del Inventario Municipal).

Superficie: 4 Has. (40.000 m<sup>2</sup>)

Características de los edificios con noticias sobre su construcción y estado de conservación:

Clase de aprovechamiento en las fincas rústicas:

Naturaleza del dominio (3): De propios. (Suelo Industrial)

Título en virtud del cual se atribuye la finca a la Entidad o modo como fue adquirida (4): Escritura nº 138 de fecha 11-02-83, del Notario D. Jorge Lahoz Cuervo, de segregación de la finca nº 23.509, del libro nº 399 de Puente Genil, folio 178.

Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1.204. Libro 559 de Puente Genil. Folio 103. Finca nº 33.631. Inscripción: 1ª.

Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto: Ayuntamiento Pleno, sesión de fecha 30-09-1.982.

Derechos reales constituidos a su favor:

Derechos reales que gravan la finca:

Derechos personales constituidos en relación con la finca:

Fecha de la adquisición:

Costo de la adquisición, si hubiera sido a título oneroso:

Inversiones efectuadas en mejoras:

Valor que correspondería en venta 120.000.000 Ptas. |

Frutos y rentas que produzca:

Signatura del lugar del Archivo en que obra la correspondiente documentación: 117

Observaciones: Terrenos segregados de la finca San Pancracio. Asiento número 75 del Inventario Municipal.”

De acuerdo con el informe que ha sido emitido por la Sra. Arquitecto Municipal de fecha 26 de enero de 2018, a petición verbal de Alcaldía, con objeto de elevar a propuesta la división horizontal tumbada de la presente finca, denominada en su informe como (A), en las fincas 1 y 2 que se describen, en los siguientes términos:

Superficie finca inicial (A): 28.761,29 m<sup>2</sup>. Superficie construida: 5.162,57 m<sup>2</sup>.

Finca 1

Superficie suelo: 25.972,29 m<sup>2</sup>.

Superficie construida: 4.974,93 m<sup>2</sup>

Finca 2

Superficie suelo 2.439,00 m<sup>2</sup>

Superficie construida: 187,64 m<sup>2</sup>

Finca 1

La superficie de la finca 1 es de 25.972,29 m<sup>2</sup>, sin participación en zona común, y de 26.292,24 m<sup>2</sup>, con participación en zona común. La superficie construida es de 4.974,93 m<sup>2</sup>. La finca alberga la sede central de la Empresa de Servicios y Gestión Medio Ambiental de Puente Genil, EGEMASA. Tiene por objeto la prestación de servicios públicos de higiene urbana, entre las que se encuentra la limpieza viaria gestión de residuos sólidos urbanos, control de plagas, jardinería y actividades conexas o derivadas de la anterior, la mejora y protección del medio ambiente, la lucha contra la contaminación; así como otros servicios relacionados. Del mismo modo se emplaza en la misma finca la Nave de Almacén Municipal.

Las instalaciones situadas en la finca se definen como:

-Construcción A: Almacén Municipal (1.899,50 m<sup>2</sup>)

Nace del Proyecto Técnico de Instalación Fotovoltaica en Cubierta de Nave Municipal, de fecha marzo de 2010. Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Santiago Gil Sánchez, bajo el encargo de Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil y al amparo del expediente de Licencia de Obra Mayor 36/2010. Quedan descritas las instalaciones en el plano 3: “Planta, Alzados y Cubierta del Edificio” y en el plano 4: “Adaptación de Cubierta, Planta y Alzados” (N/Ref.: 1728/09). La edificación se distribuye en dos oficinas, cuatro almacenes y el almacén general.

-Construcción B: Taller de Reparaciones y Oficinas (647,94 m<sup>2</sup>)

Nace del Proyecto Básico y de Ejecución de Planta para la Gestión de Residuos Sólidos urbanos y del Proyecto Actividad para Apertura de Complejo Medio Ambiental (Planta de transferencia de Residuos, Centro de Formación Medio Ambiental y Centro de Control Animal), de fecha mayo 2002 y abril 2005. Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Santiago Gil Sánchez, bajo el encargo de la empresa de Servicios y Gestión Medio Ambiental de Puente Genil, EGEMASA, al amparo de la licencia con número de expediente 25/2005. Quedan las instalaciones descritas en el plano 7: “Taller de Reparación. Planta”, plano 8: “Taller de Reparación. Alzados” y en el plano 9: “Taller de Reparación. Secciones” (N/Ref: 1220/05)

El conjunto se dispone en dos plantas. La planta alta se ordena en distribuidor, oficina, sala de reuniones, ropero, aseos-vestuarios y sala de control. En planta baja se distribuye en zona taller, aseos-vestuarios, lavadero de piezas y almacén. En planta alta se distribuye la entrada, oficina, sala de reuniones, distribuidor, ropero, 2 aseos-vestuarios y sala de control.

-Construcción C: Centro de Formación Ambiental (196,74 m<sup>2</sup>)

Nace del Proyecto Básico y de Ejecución de Planta para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, recogido en el Proyecto Actividad para Apertura de Complejo Medio Ambiental (Planta de transferencia de Residuos, Centro de Formación Medio Ambiental y Centro de Control Animal), y modificado en el Proyecto Básico de Ampliación y Reforma de Oficinas y Centro de Formación en Complejo Medio Ambiental. Fechados en mayo 2002, abril 2005 y junio 2007 respectivamente. En el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Santiago Gil Sánchez, bajo el encargo de la empresa de Servicios y Gestión Medio Ambiental de Puente Genil, EGEMASA y por el Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil. Al amparo de la licencia con número de expediente 2009/13. Quedando descritas las instalaciones en el plano 7: "Cotas, Superficie y Albañilería", plano 9: "Distribución General" y plano 11: "Alzados y Secciones del Centro de Formación" (N/Ref.: 1444/07).

El conjunto se dispone en una sola planta y se distribuye en aula de formación, almacén de material didáctico, sala de reuniones, pasillo distribuidor, distribuidor aseos, aseo de caballeros, aseo de señoras, aseo adaptado y vestíbulo.

-Construcción D: Edificio de Oficinas (123,72 m<sup>2</sup>)

Nace del Proyecto Básico y de Ejecución de Planta para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, recogido en el Proyecto Actividad para Apertura de Complejo Medio Ambiental (Planta de transferencia de Residuos, Centro de Formación Medio Ambiental y Centro de Control Animal), y modificado en el Proyecto Básico de Ampliación y Reforma de Oficinas y Centro de Formación en Complejo Medio Ambiental. Fechados en mayo 2002, abril 2005 y junio 2007 respectivamente. Redactados por el Ingeniero Técnico Industrial D. Santiago Gil Sánchez, bajo el encargo de la empresa de Servicios y Gestión Medio Ambiental de Puente Genil, EGEMASA y por el Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil. Al amparo de la licencia con número de expediente 2009/13. Quedan descritas las instalaciones en el plano 7: "Cotas, Superficies y Albañilería, plano 9: "Distribución General" y plano 10: "Alzados y Secciones de Oficinas" (N/Ref.: 1444/07).

El edificio se organiza en una sola planta y se distribuye en sala de espera y distribuidor, administración-recepción, oficinas de gerencia, oficina de concejalía, oficina técnica, sala de reuniones, archivo, aseo y armario.

Las instalaciones quedan descritas.

-Construcción E: Vestuarios (82,15 m<sup>2</sup>)

Nace del Proyecto de Actividad para Apertura de Complejo Medio Ambiental (Planta de transferencia de Residuos, Centro de Formación Medio Ambiental y Centro de Control Animal), de fecha de abril 2005. El proyecto es redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Santiago Gil Sánchez, bajo el encargo de la empresa de Servicios y Gestión Medio Ambiental de Puente Genil, Egemasa. Al amparo de la licencia con número de expediente 25/2005. Quedan descritas las instalaciones en el plano 12: "Vestuarios. Plano de Conjunto" (N/Ref: 1220/05).

El edificio se dispone en una sola planta y se distribuye en entrada, aseo-vestuario femenino, aseo-vestuario masculino, archivo y sala de comité de empresa.

-Construcción F: Hangar Lavadero de Vehículos (1.010,84 m<sup>2</sup>)

Nace del Proyecto Básico y de Ejecución de Planta para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y recogida en el Proyecto Actividad para Apertura de

complejo Medio Ambiental (Planta de transferencia de Residuos, Centro de Formación Medio Ambiental y Centro de Control Animal), de fecha mayo 2002 y abril 2005. Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Santiago Gil Sánchez, bajo el encargo de la empresa de Servicios y Gestión Medio Ambiental de Puente Genil, Egemasa. Al amparo de la licencia con número de expediente 25/2005. Quedan las instalaciones descritas en el plano 10: "Hangar y Lavadero. Planta" y plano 11: "Hangar y Lavadero. Alzados y Secciones" (N/Ref.: 1220/05).

La edificación se distribuye en nave, dos almacenes y aseos.

-Construcción G: Nave almacén en Plataforma de Descarga (1.014,04 m<sup>2</sup>)

Nace del Proyecto Básico de Ejecución para Ampliación de Nave Industrial en la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos y Punto Limpio, de fecha junio de 2009, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Santiago Gil Sánchez, bajo en encargo de Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil. Al amparo de la licencia con número de expediente 5/2009. Las instalaciones quedan descritas en el plano 5: "Cotas, Superficies" y plano 6: "Alzados y Secciones" (N/Ref: 1651/09).

Finca 2

La superficie de la finca 2 es de 2.439,00 m<sup>2</sup>, sin participación en zona común, y de 2.469,05 m<sup>2</sup>, con participación en zona común. La superficie construida es de 187,64 m<sup>2</sup>. La finca alberga las instalaciones del Centro de Control Animal.

-Construcción H: Centro de Control Animal (187,64 m<sup>2</sup>).

Nace del Proyecto Actividad para apertura de Complejo Medio Ambiental (Planta de transferencia de Residuos, Centro de Formación Medio Ambiental y Centro de Control Animal), de fecha de abril 2005. Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Santiago Gil Sánchez, bajo el encargo de la empresa de Servicios y Gestión Medio Ambiental de Puente Genil, Egemasa. Al amparo de la licencia con número de expediente 25/2005. Quedan las instalaciones descritas en el plano 13: "Centro de Control Animal. Planta" y plano 14: "Centro de Control Animal. Alzados y Sección" (N/Ref: 1220/05).

Posteriormente las instalaciones han sido objeto de un cambio en la distribución, mediante la adaptación de uno de los boxes a almacén de pienso, el paso de la estancia de almacén al de sala de curas y la anexión de un aseo de 4.14 m<sup>2</sup>. Tras la modificación descrita, las instalaciones se dividen en: distribuidor y pasillos, sala de curas, aseo, despacho-control, almacén de piensos, 12 boxes y 12 anteboxes.

-Linderos y Accesos

-Finca 1: La zona se encuentra acotada en su perímetro y dispone de tres accesos desde la calle el Carmen, dos de ellos directos, desde la vía pública, y otro, indirecto, a través de la Zona Común.

La finca 1 linda al Norte con la calle el Carmen y la zona común, al Sur con la parcela 63 del polígono 13 y la Finca 2, al Este con la parcela 60 del polígono 13 y al Oeste con la parcela 50B del Polígono Industrial de San Pancracio.

-Finca 2: La finca 2 se encuentra acotada en todo su perímetro, accediéndose al recinto a través de la puerta, de uso exclusivo, situada en la Zona Común.

La finca 2 linda al Norte con la Finca 1 y la zona común, al Sur con la parcela 63 del polígono 13, al Este con la Finca 1 y con la parcela 50C del Polígono Industrial de San Pancracio y al Oeste con la Finca 1 y la parcela 63 del polígono 13.

-Valoración de las citadas fincas, según el mismo informe:

Finca 1: Valor suelo: 240.328,16 €

Valor de la construcción: 1.176.284,94 € (Según cuadro de cálculo del valor)

Valoración total: 1.416.613,10 €

Finca 2: Valor suelo: 22.568,72 €

Valor de la construcción: 36.679,79 € (Según cuadro de cálculo del valor)

Valoración total: 59.248,50 €

Valor total ambas fincas: 1.475.861,61 €

-Zona Común

La Zona Común tiene una superficie de 350 m<sup>2</sup> y queda definida mediante una rampa de acceso desde la calle El Carmen. Consiste en una franja de terreno de forma trapezoidal. Tiene una extensión de quince metros en el lateral de acceso

desde la calle El Carmen y de trece metros en el lateral o lado opuesto al anterior, con una longitud veinticinco metros.

La Zona Común es un recinto acotado perimetralmente en la cara Sur, Este y Oeste, quedando sin cerramiento la alineación a vial del recinto. Forman parte del citado vallado tres puertas que permite el acceso a tres fincas independientes. La primera puerta, dispuesta en el flanco Este, constituye el acceso a la finca registral 36.024. La segunda y tercera puerta están situadas al Sur, conformando parte del cerramiento paralelo a la calle. De ellas, la situada al Sureste constituye el único acceso a la finca 2, en cambio, la emplazada al Suroeste configura una tercera entrada a la finca 1.

Superficie fincas con participación en Zona Común:

Finca 1: 26.292,24 m<sup>2</sup>

Finca 2: 2.469,05 m<sup>2</sup>.

La Zona Común descrita es coincidente con la servidumbre constituida sobre la Finca A (predio sirviente), y a favor, de la finca registral 36.024 (predio dominante). Una servidumbre continua y permanente de paso para personas y vehículos, con objeto de permitir, al predio dominante, la salida a la calle El Carmen a través de esta servidumbre.

Linderos Zona Común: Al Norte, calle el Carmen; al Sur, Finca 1 y 2; al Este, Finca 1, Pol. San Pancracio 50C; y al Oeste, Finca 1.

Visto lo anterior y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en virtud del cual las Entidades Locales deberán tener actualizado su Inventario y proceder a la anotación en el mismo de cualquier tipo de acto con repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes, por la presente propongo al Ayuntamiento Pleno:

1.- La rectificación puntual del Inventario de Bienes Inmuebles en relación a la ficha inventarial nº 117, dando de alta la división horizontal, Fincas 1, 2 y Zonas Comunes (según planimetría adjunta), con las obras nuevas antes descritas, así como la rectificación en cuanto a valoración y superficie actuales de la presente finca.

2.- Dar traslado del presente acuerdo con la documentación preceptiva al Registro de la Propiedad, para su inscripción.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en la sesión celebrada el 20 de febrero de 2.018, al punto cuarto del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

#### **PUNTO OCTAVO.- CREACIÓN PLAZA DE PSICÓLOGA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta que suscribe la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, que es como sigue:

“El Centro de Información a la Mujer, tiene como principal función prestar una atención integral a las mujeres y colectivos de mujeres de la localidad en materia de

políticas de igualdad y fomento de la participación, a través de programas específicos de desarrollo personal, educativo y de salud.

Uno de los programas específicos consiste en la potenciación de aquellos recursos psicológicos y personales que faciliten a las mujeres el proceso de reestructuración de una vida autónoma y libre de violencia. Para llevar a cabo estos programas específicos es requisito imprescindible contar con personal técnico con titulación superior en psicología y especialización en materia de igualdad y violencia de género, no contando la plantilla de este Ayuntamiento con persona que se ajuste a este perfil profesional, prestándose el mismo hasta ahora de forma puntual y a través de la contratación de un servicio externo especializado, que viene desarrollando las siguientes tareas:

- Colaborar en la planificación, organización y puesta en marcha de las actividades de sensibilización y prevención en materia de violencia de género desarrolladas en el CIM.
- Facilitar un espacio de escucha y de encuentro donde las usuarias puedan depositar y reconducir la angustia y la ansiedad que les provocan situaciones de crisis o dificultades que viven
- Evaluación e Intervención psicológica individual con mujeres víctimas de maltrato físico, psicológico y/o sexual.
- Evaluación e intervención psicoterapéutica con mujeres, en situación de crisis por ruptura o contemplación de ruptura de relación de pareja. Estableciendo objetivos terapéuticos a corto o medio plazo y orientar hacia otros recursos complementarios si fuera preciso.
- Potenciación de aquellos recursos psicológicos y personales que faciliten a las mujeres el proceso de reestructuración de una vida autónoma y libre de violencia, así como la integración en la vida social, laboral y económica.
- Realización de talleres encaminados a : aumentar la autoestima y seguridad de las mujeres, aprender y/o mejorar estilos de afrontamiento, solución de problemas y toma de decisiones, fomentar estilos de comunicación y habilidades sociales adecuadas, modificar los estereotipos tradicionales sobre roles de género.

Se ha constatado por parte de la Delegación de Igualdad la importancia de la prestación de este servicio así como su elevada demanda, por lo que se considera una necesidad inaplazable la prestación del mismo de forma permanente, estable y continua de modo que sea eficaz y cumpla su objetivo de servicio público de calidad.

Por otro lado, la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que viene a consolidar el Sistema Público de Servicios Sociales para garantizar una protección integral a la ciudadanía, establece dentro de la estructura de los Servicios Sociales Comunitarios, la figura del profesional de la Psicología, como parte básica de su composición.

Asimismo, en cuanto a los Servicios Sociales Comunitarios de nuestra localidad, se hace necesario disponer de un Psicólogo/a, dentro del equipo interdisciplinar, para ofrecer alternativas válidas a las situaciones sociales complejas generadas por la concurrencia de múltiples factores (sociales, psicosociales, económicos, culturales, educativos, familiares...).

Con la incorporación de este profesional se paliaría el déficit de atención integral de los problemas cotidianos que se suscitan en nuestros Servicios Sociales y que hasta ahora no pueden ser evaluados ni atendidos por la carencia del técnico que los aborde y que abarcan ámbitos de actuación como:

- Intervención con la comunidad.
- Familia e Infancia
- Tercera Edad
- Deficiencias, discapacidades y minusvalías
- Minorías sociales e inmigrantes
- Otros sectores emergentes (adolescentes, violencia en diferentes contextos...)

Queda constatado por la Delegación de Servicios Sociales, por tanto, la necesidad de contar con este profesional, cuya contribución hará más eficaz la

prestación de los servicios demandados y la acción social, considerándose imprescindible para el equipo de atención primaria de los Servicios Sociales de nuestra localidad.

Es por ello, que a la vista de lo anteriormente expuesto y conforme a los informes de necesidad emitidos desde la Delegación de Igualdad y del Departamento de Servicios Sociales, propongo al Ayuntamiento Pleno:

a).- La creación de una plaza de Psicólogo/a en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

b).- Someter el expediente de creación de la plaza a los trámites necesarios para su incorporación efectiva a la plantilla municipal.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio decidirá.”

Conocido el dictamen favorable emitido respecto a la propuesta que trascrita ha sido, por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 20/02/18, al punto quinto del orden del día, así como los informes favorables de la Sra. Secretaria General, Sra. Técnico de Igualdad y Consumo, Sra. Directora de Servicios Sociales, y de los señores representantes de los trabajadores de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó:

1).- Aprobar inicialmente la propuesta que trascrita ha sido.

2).- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días a efectos de examen del mismo y formulación, en su caso, de alegaciones, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y Tablón de Edictos de la Corporación, entendiéndose que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo si no se produjeran reclamaciones o alegaciones durante indicado plazo, procediendo entonces a su publicación en la forma prevista legalmente.

#### **PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS 2/2018.-**

Conocida la propuesta de la Sra. Presidenta de la Comisión de Hacienda sobre reconocimiento extrajudicial de deudas, que es del siguiente tenor:

“Habiendo tenido entrada, en este Excmo. Ayuntamiento, facturas, relativas a servicios prestados en 2017, y dado que la competencia para la aprobación de las mismas y su imputación al vigente Presupuesto del Ejercicio 2018, corresponde al Pleno de la Corporación,

Por virtud del presente, PROPONGO a este Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Reconocer extrajudicialmente el gasto que se refleja en las facturas que, a continuación, se detallan:

FECHA FRA	TERCERO	IMPORTE	PARTIDA	TOTAL
29/12/2017	OCAÑA PEREZ FELIX	50,60	132.0.226.99	50,60
29/12/2017	MEISA MONTAJES ELECTRICOS S.L.	762,14	165.0.213.00	762,14
30/11/2017	VELASCO PIÑA, S.L.	178,20	231.0.227.99	178,20
29/12/2017	DISGENIL	1.242,22	231.0.480.01	
20/12/2017	DISGENIL	1.242,22	231.0.480.01	2.484,44

31/12/2017	ASOC DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	1.039,68	231.0.480.06	1.039,68
31/12/2017	SOCIEDAD DE DESARROLLO DE PTE GNIL, S.L.	5.478,72	231.2.227.99	5.478,72
02/01/2018	LEONOR GAGO ARTIST MANAGEMENT S.L.	5.885,00	334.0.226.09	5.885,00
27/12/2017	BANDA DE MÚSICA INMACULADA CONCEPCIÓN	1.500,00	334.0.226.09	1.500,00
11/12/2017	GUTIERREZ MONTESINOS RAFAEL	96,90	334.0.226.99	96,90
19/02/2017	LUCAS ROJAS-LIBRERÍA PAPELERÍA S.L.	98,17	336.0.220.00	98,17
11/01/2018	SETEGENIL S.L.	1.815,00	338.0.226.02	1.815,00
20/12/2017	ROMERO RUIZ HIPÓLITO "POLI-SONIDO"	423,50	338.0.226.99	423,50
29/12/2017	ARROYO VELASCO ÁLVARO	949,85	338.0.227.00	
30/12/2017	ESPECTÁCULOS DOBLEA S.L.	1.149,50	338.0.227.00	2.099,35
20/11/2017	VIAJES PÉREZ CUBERO S.L.	41,40	341.0.226.09	
18/12/2017	RODRÍGUEZ CABRERA ANTONIO	1.257,82	341.0.226.09	
31/11/2017	VIAJES PÉREZ CUBERO S.L.	41,55	341.0.226.09	
20/11/2017	VIAJES PÉREZ CUBERO S.L.	158,05	341.0.226.09	
24/11/2017	FASHION AZAFATAS S.L.	70,18	341.0.226.09	
04/12/2017	TORRES GUERRERO JUAN	250,00	341.0.226.09	
11/12/2017	NOGALES ZAFRA JOSE	250,00	341.0.226.09	
14/12/2017	SÁNCHEZ VINUESA AURELIO	250,00	341.0.226.09	2.319,00
31/12/2017	ANIMASPORT S.C.P.	2.016,66	341.0.227.99	2.016,66
30/12/2017	JASPE DEL GENIL S.L.	163,71	414.0.210.00	163,71
31/12/2017	DIARIO CÓRDOBA S.A.	2.420,00	432.0.226.02	2.420,00
16/12/2017	LAGUNA GARCÍA JOSE ANTONIO	170,50	432.0.227.99	170,50
31/12/2017	E.S. PETROSOL S.L.	2.115,00	920.0.221.03	2.115,00
31/12/2017	SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS S.A.U.	151,27	920.0.212.00	151,27
01/12/2017	SETEGENIL S.L.	303,49	920.0.222.00	303,49
31/12/2017	RODRÍGUEZ TENOR LUIS MANUEL	28,23	920.0.223.00	28,23
11/01/2018	SETEGENIL S.L.	1.815,00	920.0.226.02	
11/01/2018	SETEGENIL S.L.	605,00	920.0.226.02	
29/12/2017	CABEZAS PINO JOSE MANUEL	550,00	920.0.226.02	
11/01/2018	SETEGENIL S.L.	605,00	920.0.226.02	3.575,00
28/12/2017	GIL LUQUE VIRGINIA	1.400,00	920.0.227.06	1.400,00
	<b>TOTAL</b>	<b>36.574,56</b>		<b>36.574,56</b>

2º.- Imputar los citados gastos por los importes y a las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, conforme a la relación anterior.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el día 20/02/18, al punto III del Orden del Día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta trascrita.

#### **PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA SOBRE CAMBIO DE FECHA PLENO ORDINARIO DE MARZO DE 2018.-**

Conocida la propuesta de la Alcaldía a que el epígrafe se refiere y que así:

“Coincidiendo la celebración de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en el próximo mes de marzo con el Lunes Santo, 26 de marzo de 2018, vengo a proponer al Ayuntamiento Pleno que la celebración de dicha sesión tenga lugar, con el mismo carácter, el día 22 de marzo a las 20’00 horas.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

#### **PUNTO UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**



Tomó la palabra la señora viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, D<sup>a</sup>. Ana María Cervantes Prieto, para preguntar por la intención de privatizar el modelo de gestión del alumbrado público.

El Sr. Alcalde contestó que se le daría respuesta por escrito a dicha pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta y seis minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

...//...

...//...

#### **ANEXO AL PLENO 26/02/2.018**

#### **INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:**

#### **PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CON LA COMUNIDAD DE REGANTES MIRAGENIL, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL AGUA REGENERADA DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE PUENTE GENIL.-**

D<sup>a</sup>. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, intervino para decir que en el Pleno de 25/09/17 el grupo político del PSOE trajo para estudio y aprobación una moción sobre ese mismo asunto. En aquella ocasión votamos en contra y recordamos los motivos por los que lo hicimos:

1<sup>o</sup>.- Porque entendemos que el uso de las aguas regeneradas a día de hoy no contempla el impacto sobre la salud humano y el medio ambiente de las llamadas contaminantes emergentes y por tanto entendemos no seguro el uso de estas aguas.

2<sup>o</sup>.- Porque nos parece incongruente en situación de cambio climático en que los recursos hídricos disminuyen aumentar la superficie regable.

3<sup>o</sup>.- Dudamos del impacto económico que la puesta en riego de estos olivares tendrá. Aumentar la superficie regable de olivar con objeto de aumentar la producción de aceite o aceituna en un mercado excedentario como el nuestro obliga a una competencia más feroz entre agricultores, competir por precios bajos, lo que es sinónimo de pobreza en nuestro mundo globalizado.

No es nuestro modelo ni debería ser el mayoritario de este Pleno porque no está en consonancia con la política agraria común que viene, no está en consonancia con la Agenda XXI y no lo está con nuestra estrategia de desarrollo. Creemos que existen otras estrategias más sostenibles para aumentar los rendimientos del campo basadas en la calidad y en la diferenciación del producto. Ese es nuestro modelo. Dicho esto y entendiendo que no existe una política alternativa de la Junta de Andalucía ni desde este Ayuntamiento en el sentido que hemos descrito, nos vamos a abstener para la firma de este convenio.